



Bogotá D.C, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220100055700

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho se pronuncia como sigue:

Sea lo primero advertir que, deberá tenerse por cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora, pues acreditó haber desplegado varias acciones para conseguir el certificado especial en el que observen los linderos del inmueble con folio de matrícula N° 50S-40322983. Así mismo, alego el certificado de tradición del inmueble, conforme se le requirió en el numeral **cuarto** del auto proferido en audiencia.

Ahora bien, conforme a la respuesta de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital (Pags. 378 – 380), arrimada por el apoderado actor, se puede observar que debe cumplir con unos requisitos para poder acceder al certificado; es por ello, que resultaría inoficioso oficiarle a esta entidad, cuando en todo caso no se le está negando el trámite de la solicitud, pero debe volverla a presentar teniendo en cuenta los parámetros informados.

En consecuencia, nuevamente se le concede a la parte actora, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación de este auto, acredite el diligenciamiento de la nueva solicitud del certificado, con las exigencias puestas de presente, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba33949239e1287dd8002a51b3d31a1909451e4a6c7d2a8f957f51fbbc6780e**

Documento generado en 25/05/2022 08:14:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>